DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Secretaría de Salud

RESOLUCION No. 25 1886 DE 2004
(14 MAYO 2004)

"Por la cual se concede una autorización para el ejercicio profesional "

EL SECRETARIO DE SALUD

En cumplimiento al Decreto Número 1875 de agosto 3 de 1994 y 3134 de 1956, del Ministerio de Salud, y

C O N S I D E R A N D O:

Que **DIANA CONSTANZA VILLAMIZAR GONZALEZ,** con cédula de ciudadanía **No. 52.833.672 de Santafé de Bogotá, D.C.,** ha solicitado autorización del ejercicio Profesional como **ODONTOLOGA, TITULO** que le otorgó **EL COLEGIO ODONTOLOGICO COLOMBIANO, BOGOTA, D,C., SEGÚN ACTA No.100, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2003.**

Que dicho título se encuentra debidamente Registrado **con el No.9499, folio 18, libro 2, por la Secretaria de la Universidad, Bogotá, D.C., del 27 de Noviembre de 2003.**

Que el Consejo Nacional Coordinador del Servicio Social Obligatorio, mediante Acuerdo No.001 del 16 de Febrero de 2004, aprobó la realización de un Sorteo para la adjudicación de Plazas de Servicio Social Obligatorio, para profesionales egresados de los programas universitarios en **Odontología, Bacteriología y Enfermería,** Sorteo que fue delegado en las Direcciones Departamentales de Salud.

Que el Sorteo se llevó acabo en las Instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca, el 16 de Abril de 2004, a las 9:30 a.m.

Que **DIANA CONSTANZA VILLAMIZAR GONZALEZ,** participó en el Sorteo antes indicado y no salió favorecido (a), en la adjudicación de Plaza para el Servicio Social Obligatorio, por consiguiente procede autorizar el ejercicio de su Profesión.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a **DIANA CONSTANZA VILLAMIZAR GONZALEZ,** Identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 52.833.672 de Santafé de Bogotá, D.C.,** para ejercer la profesión como **ODONTOLOGA,** en el Territorio Nacional, autorización que tiene los efectos de inscripción para laborar en el Departamento de Cundinamarca.

ARTICULO SEGUNDO.- Para poder ejercer la profesión en zona geográfica diferente a donde se autoriza el título o certificado, la persona deberá inscribir su nombre en la Secretaria de Salud del Departamento donde va a laborar con el fin de ejercer el control y vigilancia que corresponde.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los 14 MAYO 2004

JAIME ARMANDO GUERRERO GUERRERO
Secretario de Salud

Patricia Y./ Vo. Bo. Dirección Asuntos Juridicos.

Scanned by CamScanner